

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15647

Ref. Expediente N° NC2017/0002777

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2017 con el N° NC2017/0002777, por PRODUCTOS DE ASEO 1A LTDA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ACCESORIO TIPO COPA CON UÑA METÁLICA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 822 el 28 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15477, notificado el 19 de diciembre de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002777 el 7 de marzo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0002777 el 7 de marzo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un aparato que difiere del estado de la técnica más cercano, US2001/0042278 y US3068505, en que una base de copa (2) de perímetro de terminación circular (3) y una sección intermedia cóncava (4) es de plástico duro aglutinado o paletizado y unas cavidades receptoras (8) y (9) que



Resolución N° 15647

Ref. Expediente N° NC2017/0002777

alojan las terminaciones (10) y (11) de una uña metálica (7). Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica, donde no hay desprendimiento ni pérdida de fibras o materiales que componen el trapero; se pueden fabricar traperos tipo copa de mayor volumen de hilaza o de cualquier material; no quedan puntas metálicas expuestas, lo que genera uso más fácil del producto terminado; la vida útil del trapero se incrementa y se genera mayor seguridad para la persona que lo manipula porque minimiza el riesgo por afectación de la piel. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0002777 el 7 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ACOPLE PARA TRAPERO DE FIBRA ABSORBENTE TIPO COPA CON UÑA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ACOPLE PARA TRAPERO DE FIBRA ABSORBENTE TIPO COPA CON UÑA”

Clasificación IPC: A47L 13/10, A47L 13/11.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0002777 el 7 de marzo de 2019.

Titular(es): PRODUCTOS DE ASEO 1A LTDA.

Domicilio(s): CLE 44 SUR 22 A 75, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Ricardo VARGAS BRICEÑO y Sandra Milena BRICEÑO MORENO.

Vigente desde: 23 de marzo de 2017

Hasta: 23 de marzo de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PRODUCTOS DE ASEO 1A LTDA., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

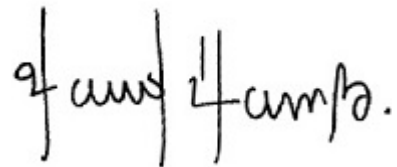


Resolución N° 15647

Ref. Expediente N° NC2017/0002777

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de mayo de 2019



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

